



ESTÁN EXENTOS DEL PAGO DE LAS TASAS:

1./ Las víctimas de actos terroristas (Ley 10/2010, de 15 de Noviembre BOJA de 24/11/2010). Relativa a medidas para la asistencia y atención a las víctimas del terrorismo de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

ARTICULO 21.

Cuando, como consecuencia de un acto terrorista, se deriven para el propio estudiante, o para sus padres, tutores o guardadores, daños personales que sean de especial trascendencia, o los inhabiliten para el ejercicio de su profesión habitual. La especial trascendencia de los daños será valorada, atendiendo a la repercusión de las lesiones sufridas en la vida y en la economía familiar de la víctima, y se dará en todo caso en los supuestos de muerte o de lesiones invalidares.

La exención de tasas académicas y precios públicos por los servicios académicos y expedición de títulos académicos y profesionales.

2./ Los beneficiarios de familia numerosa de categoría especial (categoría establecida en Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de Protección a las familias numerosas-loe DEL 19).

3./ La expedición de títulos duplicados por causa imputable a la Administración.

4./ Reexpedición de títulos o documentos (Ley 3/2007, de 15 de marzo, Reguladora de la rectificación registra de la mención relativa al sexo de las personas.

Disposición adicional segunda: A efectos de abono de tasas por reexpedición de los títulos o documentos, la rectificación de la mención del sexo en el Registro Civil no se considera causa atribuible a la persona interesada.

5./ Disposición final décima. Dos,, Ley 5/2012, de 26 de diciembre del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2013.

La Ley 4/1988, de 5 de julio, de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía, queda modificada como sigue:

Dos. Se añade un apartado 3 al artículo 106, con la siguiente redacción:

“3. Estará exento del pago de las Tasas por servicios académicos el alumnado matriculado en los conservatorios profesionales de la música y danza y en las escuelas oficiales de idiomas dependientes de la Junta de Andalucía que resulte beneficiario de las becas incluidas en la convocatoria general de becas y ayudas al estudio que se realice cada curso escolar”.

Bonificaciones:

Los beneficiarios de familia numerosa de categoría general abonarán el 50 por ciento de la tasa (Ley 40/2003, de 18 de noviembre).